

SECRETARIA:
A Despacho de la Señora Juez. Con la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo para su estudio. Sírvasse Proveer.
Cali, 11 de noviembre de 2022

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto No. 2393
Cali, once de noviembre de dos mil veintidós.

Proceso: Divorcio Mutuo Acuerdo
Radicación: 76001311000420220039800
Demandantes: Juan Manuel Jordán Hernández y Katherine Mondragón Londoño

Como quiera que la presente demanda de Divorcio Mutuo Acuerdo promovido por los señores JUAN MANUEL JORDAN HERNANDEZ y KATHERINE MONDRAGÓN LONDOÑO reúne los requisitos legales previstos en los artículos 82, 83, 84 y 577 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR la anterior demanda de Divorcio de Matrimonio Civil de Mutuo Acuerdo presentada por los señores Juan Manuel Jordán Hernández y Katherine Mondragón Londoño.
- 2.- Decrétese la práctica de las siguientes pruebas:

Téngase en el valor probatorio que les asigne la ley a todos los documentos aportados con la demanda.
- 3.- Notifíquese personalmente al ministerio público y a la Defensora Cuarta de Familia para que intervengan en defensa de los intereses de los menores procreados dentro del matrimonio y de la familia.
- 4.- Debidamente notificado y ejecutoriado el presente proveído, pase a Despacho para decidir.
- 5.- Reconocer personería jurídica al Dr. CAMILO ANDRES PAJARO PINEDA portador de la T.P. No. 351.934 del C.S. de la J., como apoderado principal y al abogado JUAN CAMILO BENITEZ TORRES portador de la T.P. No. 376.734 como apoderado suplente de los demandantes, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No.103 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, Noviembre 15 de 2022
La secretaria. -
Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c624f744a4ccf3ac7db8449b62bde159b8e9a548716f70a67cbb70479e1bbe43**

Documento generado en 11/11/2022 12:56:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>